

001

Dirección General de Ganadería

RESOLUCIÓN NÚM. 01/2025

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 004/2024 QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39 establece respecto al Derecho a la igualdad que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. ...”*. Asimismo, el numeral 4 del mencionado artículo, señala que: *«... La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género; ...»*.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 del mes de agosto de 2024 se firmó la Resolución núm. 004/2024 que crea el Comité Institucional de Transversalización de Género y designa sus miembros; que, habiéndose producido varios cambios en el personal, algunos de los miembros designados ya no están en la institución y deben ser sustituidos, por lo que es preciso modificar el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 octubre del año 2024;

Vista: Ley núm. 8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura;

Vista: La Ley núm. 86-99, de creación de la Secretaría de Estado de la Mujer, (hoy Ministerio de la Mujer), de fecha 11 de agosto de 1999;

Vista: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;

Vista: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

Vista: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

Visto: El Decreto núm. 103-01 que da autonomía financiera y administrativa a la Dirección General de Ganadería, y la facultad para tramitar todos los asuntos inherentes a su cargo, que considere

Dirección General de Ganadería

pertinente para la mejor organización, ejecución y dirección de las actividades pecuarias en el país, de fecha 18 de enero de 2001;

Visto: El Decreto núm. 134-14, del 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12;

Visto: El Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

Vista: La Resolución núm. 02/2018, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Ganadería, de fecha 19 de septiembre de 2018;

Vista: La Resolución núm. 006/2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Ganadería, de fecha 11 marzo de 2019;

Vista: La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público;

Vista: La Resolución núm. 006/2021, que modifica la misión, visión y valores de la Dirección General de Ganadería, de fecha 25 de octubre del 2021;

Vista: Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género, elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023;

Visto: el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer; y,

Vista: La Resolución 004/2024 que crea el Comité Institucional de Transversalización de Género de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), de fecha 29 de agosto de 2024.

El **Director General de Ganadería**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1: MODIFICA el artículo 2 de la Resolución Núm. 004/2024 que crea el Comité Institucional de Transversalización de Género de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), para que en lo adelante indique lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. De la conformación del Comité. Se designan como miembros del Comité Institucional de Transversalización de Género los siguientes cargos:

Áreas	Calidad
-------	---------

Dirección General de Ganadería

-Departamento de Planificación y Desarrollo	Presidente(a)
-Unidad de Igualdad de Género	Coordinador(a)
-Departamento de Trazabilidad	Miembro
-División de Estadística	Miembro
-Departamento de Recursos Humanos	Miembro
-Departamento Administrativo	Miembro
-Oficina de Libre Acceso a la Información	Miembro
-División de Calidad de la Leche	Miembro
-División de Cambio Climático	Miembro

PÁRRAFO: En lo adelante, mediante comunicación interna o circular, el Director General de Ganadería dará a conocer los nombres de las personas que, en función de sus cargos, integraran el Comité.”

ARTÍCULO 2: En todos los demás aspectos la Resolución Núm. 004/2024, de fecha 29 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se mantiene sin modificaciones.

ARTÍCULO 3: INSTRUYE al Departamento de Planificación y Desarrollo a remitir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer, al Ministerio de Administración Pública y a todos los miembros designados del Comité Institucional de Transversalización de Género de la DIGEGA, para su conocimiento y fines de lugar, así como a gestionar ante la Unidad de Correspondencia, la Oficina de Acceso a la Información y la División de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página Web de esta Dirección General de Ganadería, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, de fecha 28 de julio 2004, así como coordinar su distribución a todo el personal de Dirección General de Ganadería en un plazo no mayor a tres (3) días laborables, a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Dr. Abel Madera Espinal
Director General

